



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de junio del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** El Informe N° 047-2022-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorandum N° 0561-2022-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 169-2022-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2022, por el importe total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, en el numeral 21.3, del artículo 21 de la Directiva N° 022-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período"*;

Que, el artículo 28, numeral 28.1, literal c) de la citada Directiva, establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan"*. En esta misma línea el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva prescribe que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, mediante Memorandum N° 0561-2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite y solicita la Incorporación de proyección de Mayores Ingresos por el importe total de S/ 1'200,000.00 00 (Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles), en base al





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Memorandum N° 0086-2022-GAT/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, donde remite la proyección de ingresos a fin de atender lo solicitado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante el Memorandum N° 0794-2022-GIP/MDPP lo cual solicita la asignación presupuestal de la I Etapa del Proyecto de Inversión con CUI 2451845 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Deportivo del Estadio Laderas de Chillón en el Pueblo Joven Laderas de Chillón – I Explanada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con los montos del Costo Actualizado de la Inversión según el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución el cual presenta variaciones realizadas al Costo de Inversión Viable en el Formato N° 07-A por un importe de Ejecución de Obra de S/ 891,631.00 (Ochocientos Noventa y un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 soles) y Supervisión por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), obteniendo un total de S/ 915,631.00 (Novecientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100 soles) y para los gastos de equipamiento – contingencia por el importe de S/ 284,369.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 047-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, propone la Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se realice la proyección de mayores recursos, priorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas, por el importe de S/ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos con 00/100 Soles), por los rubros 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para la I Etapa del Proyecto de Inversión con CUI 2451845 y para los gastos de equipamiento - contingencia;

Que, mediante el Informe N° 169-2022-SGAJ de fecha 14 de junio del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por la incorporación de proyección de mayores ingresos, hasta por el importe de S/ 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos con 00/100 Soles), por los rubros 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)– Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para para la I Etapa del Proyecto de Inversión con CUI 2451845 y para los gastos de equipamiento - contingencia; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL**

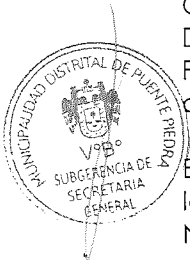
#### **TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACIÓN DE PROYECCIÓN DE MAYORES INGRESOS**

Pliego : 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

#### **INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Clasificador de Ingresos**

1.1.2 : IMPUESTO A LA PROPIEDAD  
 1.1.2.1 : IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE  
 1.1.2.1.1 : Predial  
 1.1.2.1.1.2 : Predial – Regularización Tributaria \$/700,000.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 \$/700,000.00**

**GASTOS:**

**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 5 Recursos Determinados  
 Rubro : 08 Impuestos Municipales

**Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros \$/700,000.00**

❖ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO LADERAS DE CHILLÓN EN EL PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLÓN – I EXPLANADA – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2451845

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 \$/700,000.00**

**INGRESOS:**

Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados  
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

**Clasificador de Ingresos**

1.3.3 : VENTA DE SERVICIOS  
 1.3.3.9 : OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 1.3.3.9.2 : Otros Ingresos Por Prestación De Servicios  
 1.3.3.9.2.23 : Limpieza \$/357,000.00  
 1.3.3.9.2.24 : Serenazgo \$/140,000.00  
 1.3.3.9.2.23 : Parques y Jardines \$/3,000.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 2 - 09 \$/ 500,000.00**

**GASTOS:**

**Fuente de Financiamiento y Rubro**

Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados  
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

**Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros \$/500,000.00**

❖ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO LADERAS DE CHILLÓN EN EL PUEBLO JOVEN LADERAS DE CHILLÓN – I EXPLANADA – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI

\$/215,631.00

❖ GASTOS DE EQUIPAMIENTO - CONTINGENCIA \$/ 84,369.00

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5 - 07 \$/500,000.00**

**TOTAL GENERAL POR TODA FUENTE Y RUBRO \$/1'200,000.00**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
**Puente Piedra**  
Rennan Santiago Espinoza Vehegas  
ALCALDE